Firmado digitalmente por DIAZ CACERES SCARLET ESMERALDA FIR 01340230 hard
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2022 19:49:53 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Borja, 30 de Septiembre del 2022

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000209-2022-OGA/MC

**VISTO,** el Informe Nº 1182-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de setiembre de 2022, el Ministerio de Cultura y la empresa EVENTOS VIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EVENTOS VIZA E.I.R.L. suscriben el Contrato N° 030-2022-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 20-2022/MC-1, para la contratación del "Servicio de implementación de stands colectivos para la participación del Ministerio de Cultura en ferias de libro en territorio nacional", por el importe total de S/ 56,876.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando 000228-2022-DLL/MC (que adjunta el Informe N° 000084-2022-DLL-MRL/MC), la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, solicitó gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2022-OGA-SG/MC respecto al Sub Ítem 1: Feria del Libro de Cajamarca, debido a necesidad de la extensión de los días de la realización de la Feria del Libro de Cajamarca – FELICAJ 2022 hasta el día 04 de octubre de 2022, con la finalidad de *"(...) garantizar el orden y participación en los comicios electorales del día 02 de octubre del presente año.". Asimismo, solicita a la Dirección del Libro y la Lectura que "(...) su participación en la FELICAJ 2022 se extienda hasta el día de cierre y clausura, 04 de octubre de 2022";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para

Firmado digitalmente por NAVARRETE CHILQUILLO Renzo Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2022 19:49:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **9BWADEX**

abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles), equivalente al 3.11% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada en su necesidad para alcanzar la finalidad del Contrato;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 030-2022-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 20-2022/MC-1, para la contratación del "Servicio de implementación de stands colectivos para la participación del Ministerio de Cultura en ferias de libro en territorio nacional", hasta por la suma de S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles), equivalente al 3.11% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa EVENTOS VIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EVENTOS VIZA E.I.R.L. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **9BWADEX**